

## **LEY VI – N.º 271**

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico, Cultural y Turístico a la antigua Estación de Ferrocarril Parada Leis, situado en el inmueble determinado como: Estación Ferrocarril Nacional General Urquiza (F.C.N.G.U), Campo Arrillaga Cue, Colonia Parada Leis, municipio Garupá, departamento Capital; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Municipio 35, Sección 008, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0011, Unidad Funcional 000000, Partida Inmobiliaria: 150074; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión en el Protocolo de Dominio Zona Misiones al Tomo 8, Folio 13, Finca 1605.

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Museos, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80), de Régimen del Patrimonio Cultural de la Provincia de Misiones, y su incorporación al inventario del Patrimonio Turístico de acuerdo a la Ley XXIII - N.º 2 (Antes Decreto Ley 1360/81), Ley de Patrimonio Turístico.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo arbitra las medidas necesarias a través de los organismos que corresponden para la promoción turística, a fin de resaltar los valores históricos culturales de la antigua Estación de Ferrocarril Parada Leis.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.